



RESOLUCION JEFATURAL N° 015-2018-GORE-ICA-PETACC/JP

Ica, 06 de febrero de 2018.

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 31/01/2018, sobre Solicitud de Adelanto de Vacaciones peticionada por el trabajador Jesús Jacinto Pacheco Peña, y el Informe N° 007-2018-GORE-ICA-PETACC/OA-URH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Capítulo III del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado mediante D.S. N° 003-97-TR, establece que el contrato de trabajo se suspende cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar sus servicios por causales previamente estipuladas en la Ley, convenio, reglamento interno de trabajo, o cuando las partes lo decidan pudiendo o no mantenerse el pago de la retribución, sin que desaparezca el vínculo laboral. La suspensión importa la cesación temporal de la prestación de los servicios del trabajador y, según sea el caso, del pago de remuneraciones por el empleador;

Que, el numeral 7.6 del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, aprobado por Resolución Gerencial N° 059-2014-GORE-ICA-PETACC/GG, establece que “La licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante acto Resolutivo”;

Que, el literal v) del artículo 49° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha aprobado por Resolución Gerencial N° 166-2013-GORE-ICA-PETACC/GG, establece que son derechos y obligaciones del trabajador: “A ser uso de licencias o permisos por causas justificadas”;

Que, mediante Informe N° 007-2018-GORE-ICA-PETACC/OA-URH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos ha concluido, que existe vacío legal respecto a las vacaciones adelantadas en el régimen laboral de la actividad privada, por lo que es procedente atender lo solicitado por el servidor mediante acto resolutivo correspondiente, contando para ello con la conformidad del Jefe inmediato;

Que, estando a la solicitud presentada por el trabajador Jesús Pacheco Peña, el cual ha sido sustentado adecuadamente en hacer uso de la licencia a cuenta de vacaciones por el periodo de diez (10) días, en ese sentido y conforme a lo expuesto se debe emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y con el visto del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y las Direcciones de Administración y Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del PETACC, aprobado Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el otorgamiento de Licencia a cuenta del periodo vacacional 2017/2018, por el termino de Diez (10) días naturales comprendidos desde el 12 al 21 de febrero de 2018, a favor del Trabajador Jesús Jacinto Pacheco Peña, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Dirección de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, ejecute las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR al Trabajador Jesús Jacinto Pacheco Peña, que hará uso de su licencia a cuenta del periodo vacacional 2017/2018 a partir del 12 de febrero de 2018 y por el plazo establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución, con copia a su legajo personal; debiendo el trabajador hacer entrega del acervo documentario y otros a su Jefe Inmediato, bajo responsabilidad.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Fernando Murguía Viquez
JEFE DEL PROYECTO ESPECIAL

JEFATURA DEL PROYECTO
GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha
Av. Conde de Nieva N° 393 – Urb. Luren
Ica - Ica